

de Doctrina ante la Sala IV del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose su original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos y para que conste y sirva de notificación a los demandados CAFE CENTRAL C.B., SAID MOHAMED ANANO Y SERGIO PAYA NAVARRO, ddos. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga a 12 de febrero de 2008.

El Secretario de la Sala. Cesar Pérez Cadenas.

